



La implantación del Sistema  
Nacional de Garantía Juvenil  
en España



Eduardo Enrique **TALÉNS VISCONTI**  
Universitat de València.

# Datos desesperanzadores

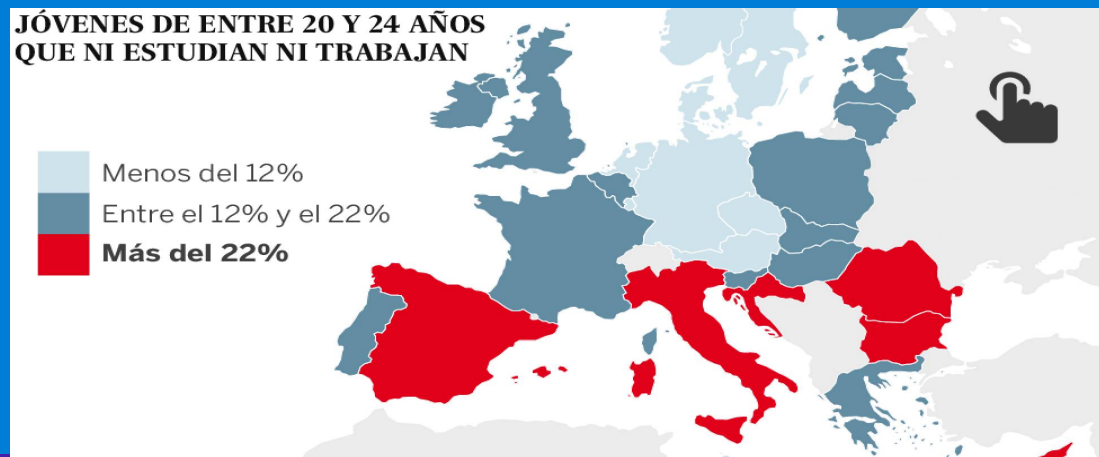
EPA: Tasa de Paro en el 2T de 2016 → 20 % → 4.574.700 personas.

Se reduce 1% respecto al trimestre anterior . Sin embargo, los menores de 25 años crece en 22.600 personas más en paro.

Tasa de Paro menores 25 años → 46,5 %

Tasa de Paro entre 20 y 24 años → 43,3 %

Tasa de Paro menores 20 años → 63,5%



- 
- 
- 

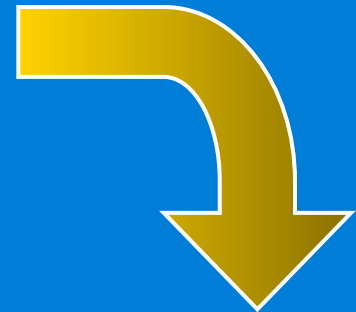
- Problema **endémico** y de carácter **estructural**.

-A largo plazo afectará a la Sociedad en General.

-La crisis ha potenciado este problema



-La desconexión entre el ámbito educativo y el laboral



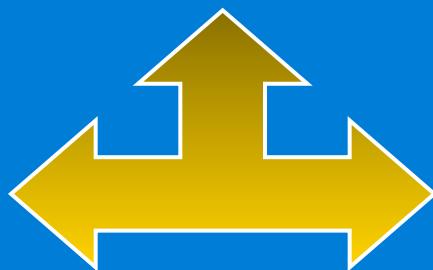
Aumento de la exclusión social



## Respuesta Gubernativa

Recomendación del Consejo Europeo de 22 de abril de 2013 para el establecimiento de una **Garantía Juvenil** (2013/C120/01).

Regiones con 25% paro



Presenten un plan antes de 2013

Nuestro país presentó un Plan de Implantación de la Garantía Juvenil en España

Recibiría dinero

Fondos Estructurales y de Inversión de la UE

Fondo Social Europeo.

# Ley 18/2014, de 15 de octubre

Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de **aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.**

Título IV (artículos 87 y ss.) → Sistema Nacional de Garantía Juvenil

“posibilitar que los jóvenes que tengan una edad comprendida entre los **16 y 25 años**, que se encuentren **desempleados** y que no estén integrados en un **sistema educativo o formativo**, puedan → recibir una oferta de empleo, educación continuada o participar de unas prácticas”



# Requisitos

1) La edad:

Regla general → 16 a 25 años

Regla especial

Hasta los 29 (discapacidad 33%)

Hasta los 29 (Tasa paro < 20%)

2) Territorio

Ciudadano de la UE o AEEE o extranjeros con permiso

Empadronado en un localidad española

3) Desempleo

No haber trabajado en los 30 días anteriores a solicitud

4) Formación/Educación

No 40 horas mensuales en los últimos 90 días

Programas de segunda oportunidad → 30 días


## Procedimiento

- 1) Principio de voluntariedad: **solicitud de parte** → telemática
- 2) Datos personales, de contacto, estudios, experiencia laboral, declaración de veracidad y compromiso de participar de los itinerarios y medidas del SNGJ. Autorización para consulta por parte de terceros.
- 3) Plazo de 6 meses para contestar → silencio negativo. Recurso alzada 1 mes.
- 4) Inscripción en un fichero → elemento central → una lista única y común.
- 5) Llamamiento a todos → para ello: priorización de los que todavía no han sido atendidos y los que están más próximos de cumplir la edad máxima
- 6) Carácter dinámico → anotación de medidas ofrecidas al beneficiario.





## Medidas o acciones

- 1) Mejorar la **Intermediación**: establece una serie de opciones que no pueden entenderse como *numerus clausus*.
- 2) Mejorar la **empleabilidad**: educación y formación continua. En mi opinión: Educación ajustada a las realidades del entorno.
- 3) Fomentar la **contratación**: adquisición de experiencia laboral. 

Incentivo (bonificación) hasta 30 junio 2016 → **300 euros** en la aportación de la empresa a la Seguridad Social durante 6 meses. Jornada de al menos 75% → 225 euros y de al menos 50% → 150 euros.
- 4) Fomentar el **autoempleo**: la cooperación más estrecha entre los servicios de empleo, las entidades de apoyo a las empresas y los proveedores de financiación.



# Contrato para formación y aprendizaje

1) Modificación de la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del Contrato para la Formación y el Aprendizaje. Se dictó la **Orden ESS/41/2015, de 12 de enero**.

La cuantía máxima que podrá aplicarse la empresa será la que resulte de multiplicar el correspondiente módulo económico por un número de horas equivalente al **50% de la jornada** durante el primer año y **del 25% el segundo y tercero** (para los contratos que se celebren hasta el 30 de junio de 2016). En otras circunstancias sería el 25% y 15%, respectivamente.



## Valoración crítica

### Positivo:

- a) Se ha **tomado conciencia** del problema sobre desempleo juvenil, en concreto, en este punto, sobre los “Ninis”.
- b) Los poderes públicos han adoptado medidas que sirven como **punto de partida** para el análisis y la reflexión.
- c) El SNGJ es **una realidad** existente en nuestro ordenamiento jurídico.

### Negativo:

- a) Excesiva atención a regular el “fichero” en detrimento de concretar más las medidas, la cuáles han sido determinadas con **demasiada amplitud**.
- b) Impulso, nuevamente, del sistema de bonificaciones casi como única salida *ex lege*, cuya solución es **más coyuntural que estructural**.
- c) Pese a los designios de la Recomendación del Consejo, el SNGJ **no garantiza un puesto de trabajo**.
- d) Podría haberse profundizado en el modelo **de formación en alternancia** (dual)
- e) Fracaso del **método de comunicación/ información** → en 2016 sólo un 19%.

•  
•  
•



**GRACIAS POR VUESTRA  
ATENCIÓN**



• • • • • • • • • •